

LEY N.º 3830

Representación municipal de González Chaves

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Incorpórase al artículo 16, inciso 3.º de la ley orgánica de las Municipalidades (1), modificado por el artículo 1.º de la ley de 14 de febrero de 1919 (2), el partido de González Chaves (8969 habitantes).

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

PEDRO SOLANET.

Ramón Iramain.

MODESTINO A. PIZARRO.

Pedro M. Ferrer.

La Plata, noviembre 3 de 1924.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

JOSE LUIS CANTILO.

JOSÉ O. CASÁS.